

POR TANTO

Ha decidido suscribir el **PROTOCOLO DE INCORPORACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ AL SUBSISTEMA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA**, en los siguientes términos, plazos, condiciones y modalidades:

SECCION I Disposiciones Iniciales

Artículo 1: Incorporación al Subsistema de Integración Económica Centroamericana.

Mediante el presente Protocolo, la República de Panamá se incorpora al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, de conformidad con lo establecido en el Artículo IV del Título VI (Disposiciones Transitorias) del Protocolo de Guatemala suscrito el 29 de octubre de 1993, en los términos, plazos, condiciones y modalidades establecidos en el presente Protocolo.

Artículo 2: Alcance de las Obligaciones.

La República de Panamá garantizará la adopción de todas las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones del presente Protocolo.

SECCION II Instrumentos Jurídicos de la Integración Económica Centroamericana

Artículo 3: Instrumentos Jurídicos.

3.1 La República de Panamá pone en vigencia el Protocolo de Guatemala y su Enmienda del 27 de febrero de 2002, a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo.

3.2 La República de Panamá se adhiere, adopta y pone en vigencia los instrumentos listados en el Anexo 3.2, a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo.

3.3 La República de Panamá se adhiere y adopta los instrumentos listados en el Anexo 3.3 a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo. Estos instrumentos entrarán en vigor a más tardar el 1 de enero de 2017.

Artículo 4: Transición al Libre Comercio¹.

4.1 Salvo lo establecido en este Artículo, la República de Panamá otorgará a la entrada en vigor del presente Protocolo, libre comercio inmediato para las mercancías originarias de los países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, de

¹ Para mayor certeza, los contingentes arancelarios establecidos en los Protocolos Bilaterales al TLC, se incorporan en los anexos 4.2 y 4.3 y se aplicarán transitoriamente hasta que se alcance el libre comercio para los productos bajo dichos contingentes.